

CONTRATO DE CREDITO N° 0000-2022

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE CREDITO (en adelante, "Contrato"), que celebran de una parte, **SERVICIOS FINANCIEROS TOTAL EDPYME**, con R.U.C. No. 20377892918, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 134, Piso 16, Torre 2 – Edificio Panorama distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Sr. **Eduardo Armando Lora Mercado**, identificado con D.N.I. No 19098106, y por la Sra. **Silvia Liliana Ruiz Sandoval**, identificado con D.N.I. No 09377548, según poderes que obran inscritos en la Partida No. 11009483 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se denominará **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**; y de la otra parte, con R.U.C. No., con domicilio en, con correo electrónico, debidamente representada por el Sr., identificado con DNI, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de ocupación empresario, facultado según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica No. del Registro de Personas Jurídicas de, a quien en adelante se le denominará **EL CLIENTE**, en los términos y condiciones que se detallan a continuación

PRIMERO: OBJETO

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS ha acordado concederle a solicitud de **EL CLIENTE**, y sujeto a los límites que regulan su propia actividad, un crédito (en adelante, "**EL CRÉDITO**"), cuyo importe y condiciones figuran en la Hoja Resumen, que debidamente suscrita por las partes consta como parte integrante del presente contrato. El reembolso del crédito deberá ser efectuado por **EL CLIENTE** conforme al cronograma de pagos, que es parte integrante de la Hoja Resumen, y que **EL CLIENTE** acepta expresamente le será entregado al momento del desembolso. **EL CLIENTE** declara conocer que el servicio está sujeto al pago de las tasas de interés, comisiones y gastos que sean aplicables de acuerdo con lo señalado en el tarifario de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** recogido en la Hoja Resumen, el mismo que es exhibido al público en todas sus oficinas y cuya parte pertinente, **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar.

EL CREDITO puede ser susceptible de desembolsos y/o emisiones parciales. Una vez aprobado el otorgamiento del mismo, éste será desembolsado después de formalizada por **EL CLIENTE** la correspondiente garantía a favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y de corresponder ello, previamente entregada y debidamente endosada la póliza del(los) seguro(s), salvo que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** proceda a su directa contratación conforme a la autorización, que por el presente documento, **EL CLIENTE** otorga.

El desembolso total o parcial de **EL CREDITO** en caso que aún no se hubieran realizado, y los desembolsos que pudieran efectuarse en el futuro, de ser el caso, estarán sujetos a que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** determine que toda la información y documentación sobre **EL CLIENTE** y/o la(s) garantía(s) se encuentren a satisfacción de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y/o no hayan variado las condiciones de mercado ni en general cualquiera de los elementos que le sirvieron de juicio a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para adoptar el acuerdo precedente.

SEGUNDO: INTERESES, COMISIONES Y GASTOS APLICABLES AL CRÉDITO

Las condiciones del crédito y la descripción del tipo de garantía otorgada por **EL CLIENTE** son los que figuran en los Rubros 1 y 2 del Anexo 1 que forma parte integrante del presente documento.

EL CLIENTE reconoce y acepta que cuando las condiciones del mercado así lo ameriten y sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por su parte, se realizará:

a) La modificación y/o establecimiento de nuevas tasas de interés, comisiones y gastos aplicables, según corresponda. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de comunicadas a **EL CLIENTE** mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

b) La modificación de cualesquiera de las condiciones en los servicios que presta **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, diferentes a tasas de interés, comisiones y gastos (incluyendo la línea de crédito, de ser aplicable). Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de comunicadas a **EL CLIENTE** mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tenga a su disposición, dándose preferencia, en primer lugar a los avisos escritos al domicilio de **EL CLIENTE** y/o mensajes por medios electrónicos; y en segundo lugar a los comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos, y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** cuente a su disposición.

En dichas comunicaciones se indicará de manera expresa que **EL CLIENTE** podrá dar por concluido el presente contrato. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para **EL CLIENTE**.

La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de **EL CLIENTE**, significarán su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, **EL CLIENTE** deberá manifestarlo por escrito, dentro de los cinco (5) días calendario de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que **EL CLIENTE** mantenga.

Cuando las modificaciones antes señaladas modifiquen el Cronograma de Pagos, éste será recalculado y remitido a **EL CLIENTE** y sustituirá al anterior, sin necesidad de formalidad alguna más que la simple remisión del referido cronograma a **EL CLIENTE**. Esta regla aplica de igual manera para cualquier Cronograma de Pagos nuevo que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** decida comunicar a **EL CLIENTE** por cualquier otro motivo o circunstancia, siendo por tanto el último Cronograma de Pagos comunicado por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de cumplimiento obligatorio, sin necesidad que ambas partes suscriban o celebren un nuevo contrato o una adenda al presente **CONTRATO** y prevalecerá sobre el anterior cronograma. La continuación de este contrato o el pago de la siguiente cuota significarán la plena aceptación del nuevo Cronograma de Pagos, sin requerir de aceptación escrita de **EL CLIENTE**. Las partes manifiestan que, por convenir a sus intereses, están de acuerdo con lo señalado en esta cláusula y se obligan a cumplirlo irrestrictamente y sin condición alguna, renunciando a su derecho a solicitar su nulidad, invalidez o ineficacia.

Asimismo, en caso **EL CLIENTE** incurra en alguno de los supuestos establecidos por las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá modificar el contrato en aspectos distintos a tasas de interés, comisiones y gastos y/o en cuyo caso **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá resolver el presente contrato comunicando tal

decisión dentro de los siete (7) días calendario posteriores. Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá decidir no contratar con **EL CLIENTE**, sin que dicha decisión genere alguna responsabilidad de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** frente a **EL CLIENTE**.

TERCERA. - PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE EL CRÉDITO

EL CLIENTE se obliga a devolver **EL CRÉDITO** a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, así como los intereses convenidos, las comisiones, los gastos, los costos y las costas, así como cualquier otra suma que pudiese corresponder, conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, el Anexo 1 y en la aprobación de **EL CRÉDITO**. Si **EL CRÉDITO** es aprobado en moneda extranjera, podrá desembolsarse total o parcialmente en moneda nacional al tipo de cambio vigente señalado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. El pago de **EL CRÉDITO** desembolsado en moneda extranjera deberá hacerse en la misma moneda, salvo que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** opte por requerir o aceptar el pago en moneda nacional para lo que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha en que **EL CLIENTE** realice el pago, quedando liberado **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** por cualquier responsabilidad por la diferencia de cambio que pudiera existir. En el caso de desembolsos en moneda nacional, el pago deberá hacerse hasta por el monto equivalente a la cantidad en dólares americanos considerada para la aprobación de **EL CRÉDITO**, de acuerdo al tipo de cambio que establezca **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, salvo que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** requiera por escrito el pago en moneda nacional sin ningún tipo de equivalencia. El monto principal de **EL CRÉDITO**, será pagado por **EL CLIENTE**, en el caso de créditos directos, en el plazo establecido en el Anexo 1. La falta de pago parcial o total de **EL CRÉDITO** de acuerdo a las fechas de pago que se indique en el Cronograma de Pagos definitivo o de las cuotas acordadas, en las oportunidades convenidas o en la fecha señalada por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, ocasionará que **EL CLIENTE** incurra en mora automática, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, y, por tanto, las sumas no pagadas devengarán además de los intereses compensatorios que se podrán incrementar hasta la tasa máxima que tuviera **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** fijada en su Tarifario para dichas operaciones.

Es pacto expreso entre las partes que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tiene el derecho de retener y aplicar a la amortización impaga y/o cancelación de las cuotas del Cronograma de Pagos impagas y vencidas o en caso de resolución del presente contrato a la cancelación total del **CRÉDITO**, toda suma, bien, título valor o activo que por cualquier concepto tenga en su poder y esté destinada a ser entregada o abonada a **EL CLIENTE**.

CUARTA: PAGARÉ

EL CLIENTE en respaldo de la obligación asumida frente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, ha entregado un pagaré emitido en forma incompleta, declarando haber recibido de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, copia del referido Pagaré, así como de un instrumento con instrucciones para su llenado.

Las partes convienen expresamente en que si **EL CLIENTE** incurre en cualesquiera de las causales de incumplimiento previstas en este contrato, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá completar dicho título valor con el monto que resulte de la liquidación del crédito materia del presente contrato, incluidos los intereses (compensatorios y moratorios), comisiones y gastos generados, en la oportunidad en que ejercite esta facultad, conforme a lo prescrito por el artículo décimo de la Ley de Títulos Valores No. 27287 y la Circular No. G-0090-2001 de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el numeral 10 del artículo 132 de la Ley 26702, con vencimiento en esa misma fecha.

Los importes que no sean cancelados por **EL CLIENTE** en las oportunidades debidas, devengarán por todo

el tiempo que demore su pago, los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos señalados en la Hoja Resumen. El citado interés moratorio será exigible sin necesidad de que **EL CLIENTE** sea requerido al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1333 del Código Civil.

EL CLIENTE se abstiene de insertar en el pagaré cláusula alguna que limite su libre transferencia por su titular; además, declara y deja constancia de haber recibido copia del título valor entregado, y de haber recibido de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** información sobre los mecanismos que la ley permite para la emisión y aceptación de títulos valores incompletos.

Asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley de Títulos Valores No. 27287; las partes acuerdan de manera expresa que la firma autógrafa en el pagaré puede ser sustituida, sea en la emisión, aceptación, garantía o transferencia, por firma impresa, digitalizada u otros medios de seguridad gráficos, mecánicos o electrónicos, los que en ese caso tendrán los mismos efectos y validez que la firma autógrafa para todos los fines de ley.

QUINTA: Queda expresamente convenido entre las partes que la emisión de los títulos valores por la(s) obligación(es) a que se refiere este contrato, el perjuicio de los mismos o la refinanciación o reprogramación del crédito objeto de este contrato y/o de sus saldos, no produce novación, ni extinguirá las obligaciones que dieran lugar a su emisión, ni liberará o extinguirá las garantías que se hubieran otorgado en respaldo de ellas.

SEXTA: IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS O DE LAS SUMAS OBTENIDAS POR TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS

La imputación de las sumas que entregue **EL CLIENTE** a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** o cualquier otra que se obtuviese para el pago de **EL CRÉDITO**, se destinarán, en primer término, a cancelar los montos correspondientes a los gastos y comisiones; luego de ello, los intereses moratorios y compensatorios devengados (en ese orden) y, finalmente, a la amortización del principal de **EL CRÉDITO**.

Si al momento de efectuar pagos **EL CLIENTE** tuviera distintas obligaciones frente a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, autoriza irrevocablemente a éste a imputar los pagos a la deuda que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** estime conveniente.

SÉTIMA: GARANTÍAS

Las obligaciones materia del presente contrato, estarán respaldadas por las garantías que se indican en el Rubro 2 del Anexo 1, las cuales deberán formalizarse según lo dispuesto en las normas que las regulan.

OCTAVA: **EL CLIENTE** podrá efectuar pagos mayores a los comprometidos y/o pagos anticipados, cuyos montos se imputarán en la forma que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** determine, en cuyo caso este último comunicará a **EL CLIENTE** el nuevo cronograma de pagos, el que para todos los efectos sustituirá al consignado en la Hoja Resumen.

Las partes convienen en que **EL CLIENTE** podrá efectuar los mencionados pagos anticipados, totales o parciales de **EL CRÉDITO**, con la consecuente liquidación de intereses al día de pago, siempre que se encuentre al día en todas las obligaciones que a esa fecha mantenga vigentes con **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**. Para ello, **EL CLIENTE** deberá comunicar a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** por escrito y con una anticipación de, por los menos, treinta (30) días calendario, su intención de valerse de la presente cláusula de pago anticipado, informando sobre el monto que pagará.

Asimismo, los pagos anticipados totales o parciales estarán sujetos a la comisión por prepago preestablecida en el Anexo 1 o, en su defecto, en el tarifario del **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

EL CLIENTE, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato se obliga a:

- a) Entregar a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** (i) los Estados Financieros trimestrales no auditados, debidamente suscritos por el Gerente General y el Contador Público Colegiado dentro de los treinta (30) días naturales posteriores al vencimiento del trimestre respectivo y los (ii) Estados Financieros Auditados Anuales dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del ejercicio anual.
- b) Cumplir con todas las obligaciones contenidas en las normas legales vigentes, incluidos los tratados o convenios internacionales debidamente suscritos y ratificados por el Estado peruano, en especial los que regulan temas sociales y de medio ambiente y a cumplir, de ser el caso, los compromisos asumidos en su respectivo Instrumento de Gestión Ambiental. En caso **EL CLIENTE** incumpliera la normativa anteriormente señalada, se obliga implementar las medidas correctivas establecidas por la autoridad gubernamental competente dentro del plazo que ella establezca, siendo facultad de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** suspender los futuros desembolsos de **EL CREDITO** o el desembolso y/o aprobación de nuevas facilidades crediticias hasta que se subsane el incumplimiento, sin que dicha suspensión genere alguna responsabilidad a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.
- c) No realizar o financiar actividades ilegales, como por ejemplo aquellas cuya realización traiga como consecuencia cualquier tipo de daño o impacto ambiental no autorizado por la autoridad gubernamental competente, cuando ello resulte aplicable al tipo de negocio de **EL CLIENTE**.
- d) No destinar los fondos producto del desembolso de **EL CREDITO** a una finalidad diferente de la que haya sido solicitada a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.
- e) Informar a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación patrimonial o también cualquier incremento relevante en sus gastos, lo que incluye, pero no se limita a la posibilidad de embargos sobre activos o saldos en cuenta. Asimismo, se compromete a informar de cualquier hecho susceptible de disminuir el valor de sus activos o que comprometan su dominio sobre los mismos.
- f) Informar a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de cualquier acción o procedimiento, secuestro o embargo, sobre la propiedad de alguno de sus bienes ante cualquier autoridad fiscal, judicial o arbitral, o ante cualquier entidad administrativa o municipal por una suma mayor de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares Americanos).
- g) Informar a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** si se le ha iniciado o está por iniciarse un proceso de insolvencia de acreedores o un procedimiento concursal o de reestructuración de pasivos conforme al marco legal vigente.
- h) Llevar sus libros y registros de contabilidad de acuerdo a los principios y prácticas contables de aceptación general en el Perú, permitiendo a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** obtener información de tales libros y registros.
- i) Cumplir con los requerimientos de las autoridades gubernamentales incluyendo, pero no limitándose a obtener y/o renovar las licencias, certificados, permisos, franquicias y otras autorizaciones necesarias para la conducción de su negocio y/o proyecto a financiar.
- j) Brindar, de ser el caso, las facilidades necesarias a los representantes y/o consultores de **TOTAL**

SERVICIOS FINANCIEROS o a las personas que éste designe, a fin de visitar las instalaciones de **EL CLIENTE**. Dichas visitas serán efectuadas como máximo dos (2) veces al año, con un previo aviso de quince (15) días calendario. Una vez terminada la visita y en los casos en donde existan recomendaciones, se coordinará la elaboración y presentación de un Plan de Acción con compromisos que deberán ser cumplidos por **EL CLIENTE** en el plazo que ahí se estipulará.

- k) Contratar y mantener vigentes el (los) seguro(s) que el giro del negocio y la naturaleza de su actividad requieran, así como contratar los seguros adicionales y realizar los endosos que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** le requiera a su favor, en caso de ser necesario.
- l) Asumir las contingencias y pasivos de naturaleza tributaria, así como cualquier otro que pudiese originarse a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** como consecuencia de la celebración de la presente operación de financiamiento, que corresponda a **EL CLIENTE**.
- m) Completar, suscribir y/o presentar todos los informes y/o documentos que anualmente le sean solicitados por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en virtud de sus disposiciones internas y normas emitidas por la SBS.

DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Las partes dejan establecido que constituyen causales de resolución del presente contrato y, por lo tanto, de vencimiento anticipado de **EL CRÉDITO**, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En el caso que **EL CLIENTE** incumpla con el pago debido y oportuno del principal, de cualquiera de sus cuotas y/o intereses que se devenguen conforme al presente contrato y/o sus Anexos o con el pago de cualquiera de sus obligaciones con **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, sean directas o indirectas, actuales o futuras.
- b) Si en el contenido de cualquiera de las declaraciones formuladas o de la documentación proporcionada por **EL CLIENTE** a requerimiento de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, durante el trámite de solicitud de **EL CRÉDITO** o con posterioridad a él y durante la vigencia del contrato de **CRÉDITO** resulte falsa o inexacta a criterio de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.
- c) Cuando, luego de transcurridos diez (10) días calendarios desde que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** hubiese requerido por escrito para que cumpla con subsanar el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula novena y/o **EL CLIENTE** no presente la información y documentación a que se hubiese comprometido en mérito al presente contrato.
- d) En el caso que **EL CLIENTE** o cualquiera de sus acreedores hubiese solicitado su declaratoria de insolvencia ante INDECOPI o ante cualquiera de las entidades o gremios con quien dicha Institución hubiese celebrado convenios de delegación de funciones, o se acogiera al concurso preventivo o al Procedimiento Concursal previstos en la norma concursal vigente o se aprobara su disolución y Liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades o normas concursales, o normas que las deroguen o sustituyan, o se encontrara en quiebra, o si en cualquier forma ingresara a un procedimiento de insolvencia o concursal o suspendiera sus pagos.
- e) En el caso que **EL CLIENTE** efectúe cualquier acto de disposición patrimonial sin el consentimiento escrito de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, así se derive de procesos de reorganización de sociedades tales como transformación, escisión o fusión, que pudiese afectar en forma negativa su capacidad de pago o su solvencia.
- f) En el caso que **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de sus obligaciones asumidas con otra entidad del sistema financiero nacional o del extranjero, derivadas de otros contratos o acuerdos o créditos, actuales o que se suscriban y/o se otorguen en el futuro, sea en su condición de deudor directo, aval, o fiador o bajo cualquier otra condición o modalidad.
- g) En el caso que a juicio de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** la situación administrativa,

económica o financiera de **EL CLIENTE**, causara fundados temores a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** respecto a la recuperación de **EL CRÉDITO**, como puede ser el grave deterioro del sector económico al que pertenece **EL CLIENTE**, peligro razonable de la constitución de embargos u otras medidas similares sobre sus fondos y/o activos; o si fuera calificado como dudoso o pérdida en el sistema financiero o se le hubiera cerrado alguna cuenta corriente por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, en alguna empresa del sistema financiero.

- h) En caso no se permitiera a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** la inspección de alguno de los bienes dados en garantía.
- i) En la eventualidad que alguno de los bienes dados en garantía se pierda, deteriore o deprecie a punto tal que se encuentre en peligro la recuperación de **EL CRÉDITO**, y dicha pérdida, deterioro o depreciación por cualquier causa no estuviera cubierta por el (los) seguro(s) correspondientes.
- j) En caso que **EL CLIENTE** enajenara, gravara o cediera la posesión de alguno de los bienes dados en garantía, sin contar con la autorización escrita de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** o en caso que la propiedad de los bienes fuera discutida judicial o extrajudicialmente.
- k) En el caso que por cualquier circunstancia no se lleguen a formalizar y/o inscribir en los registros pertinentes las garantías que fuesen ofrecidas por **EL CLIENTE** o terceras personas para efectos de respaldar el pago de **EL CRÉDITO** en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha para las garantías reales o quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha para las garantías personales o se declare la nulidad o invalidez de las mismas.
- l) En caso que los actuales accionistas de **EL CLIENTE**, dejen de tener el control efectivo de manera directa o indirecta sobre **EL CLIENTE** entendiéndose como control efectivo (i) cuando una o más personas a través de la propiedad directa o indirecta de acciones o participaciones, contratos de usufructo, prenda, garantía mobiliaria, fideicomiso o similares, acuerdos con otros accionistas o socios u otro acto de cualquier naturaleza, tiene(n) más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto en la junta general de accionistas o de socios de **EL CLIENTE** o (ii) cuando sin contar con los derechos anteriormente señalados, puede(n) designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente o en caso que no exista dicho órgano, a su gerente o ejecutivo principal; (iii) dirige o pueda(n) causar la dirección de la administración y de las políticas, sea mediante la propiedad de acciones con derecho a voto o por contrato o de cualquier otra manera; o (iv) por cualquier medio no previsto anteriormente, controla el poder de decisión al interior de **EL CLIENTE**.
- m) En caso **EL CLIENTE** o alguna de las Personas Vinculadas incumpliera(n) cualesquiera de las declaraciones u obligaciones consignadas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- n) **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá también dar por vencidos todos los plazos de **EL CRÉDITO** y ejecutar las garantías y/o acelerar la totalidad de las cuotas pendiente de pago si una de las empresas que conforma el Grupo Económico al que pertenece **EL CLIENTE**, definido por los criterios establecidos en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 5780-2015 y sus normas modificatorias o normas que la deroguen o sustituyan o por aquellas empresas que **EL CLIENTE** haya declarado o informado como Grupo Económico ante **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, se encontrara en situación de cesación de pagos o atraso o tuviera algún evento de incumplimiento frente a cualquier obligación que mantuviera ante **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, así como si fuera solicitada su declaración de insolvencia o se acogiera a Concurso Preventivo o al Procedimiento Concursal Ordinario previstos en la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, sus modificatorias y conexas o normas que la deroguen o sustituyan, se aprobara su disolución y Liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades o de la Ley General del Sistema Concursal, o normas que las deroguen o sustituyan, o se encontrara en quiebra, o si en cualquier forma ingresara a un procedimiento de insolvencia o concursal, o si a juicio de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** su situación

administrativa, económica o financiera causara fundados temores de surgir una de dichas situaciones, como puede ser la cesación de pagos a cualquiera de sus acreedores o el deterioro del sector económico al que pertenece dicha empresa que conforma el Grupo Económico al que pertenece **EL CLIENTE**.

En caso **EL CLIENTE** incurra en cualquiera de las causales de resolución señaladas anteriormente, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá declarar por resuelto el presente Contrato mediante una comunicación escrita dirigida a **EL CLIENTE**, la cual surtirá efecto a partir de la recepción de la referida comunicación, dándose por vencidos todos los plazos de **EL CRÉDITO**, quedando obligado **EL CLIENTE** a pagar la totalidad de **EL CRÉDITO** más los intereses, comisiones y gastos que se generen sin perjuicio de la facultad de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de ejecutar todas las garantías que **EL CLIENTE** mantenga. Las partes dejan constancia que la falta o demora por parte de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en el ejercicio de las facultades o derechos de resolución o cualquiera otra facultad o derecho que tuviera, no implica de forma alguna, la renuncia por **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de las mismas, ni bajo ninguna circunstancia la condonación de las penalidades, comisiones, cargos y/o gastos que se encuentran estipuladas en el presente contrato y/o en el Tarifario de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** que **EL CLIENTE** declara conocer.

DECIMA PRIMERO: DECLARACIONES DEL CLIENTE

Por medio de la presente, **EL CLIENTE** declara que:

- a) Celebra el presente contrato estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el mismo, dejando expresa constancia que conoce que la inclusión de los mismos constituye un factor determinante para que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** decida proceder a su celebración, en especial las obligaciones contenidas en la cláusula novena y décima cuarta del presente contrato.
- b) Que la obligación y el cumplimiento del pago de **EL CRÉDITO** es de su exclusiva responsabilidad. Por ello, el pago parcial que puedan realizar terceras personas, no le exime de su obligación directa de amortizar y/o cancelar **EL CRÉDITO**, respecto del remanente insoluto.
- c) Que reconoce y acepta el derecho de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** de ceder a terceras personas los derechos que le corresponden sobre **EL CRÉDITO** ya sea mediante cesión de derechos, cesión de posición contractual o la constitución de un patrimonio autónomo para efectos de su titulación o efectos similares o la venta de cartera o emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier forma emitida por la ley, incluyendo las correspondientes garantías que haya constituido a favor de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** comunique la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.
- d) Que autoriza a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a remitirle información acerca del saldo deudor, fechas de pago, últimos pagos, cargos efectuados, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que mantiene en **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, a través del correo electrónico, mensajería, facsímil, mensajes de texto SMS, y cualquier otro medio que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** considere conveniente. **EL CLIENTE** se hace responsable del adecuado uso de la información que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** pudiera remitirle a través de cualquiera de estos mecanismos. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce que la información definitiva y válida respecto de las operaciones que realiza son las que se encuentran registradas en **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS podrá a su criterio suspender de inmediato los futuros desembolsos del presente contrato, en caso corresponda; o el desembolso y/o aprobación de nuevas facilidades crediticias presentes o futuras, sin que dicha suspensión genere alguna responsabilidad a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** o genere la obligación de indemnizar a **EL CLIENTE**. Asimismo, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, eximiéndose de responsabilidad por cualquier reclamo de daños y perjuicios que derive de, o esté relacionado con, dicha suspensión; sin perjuicio de ejercer la facultad de resolver el presente contrato sin necesidad de aviso previo conforme a lo indicado en la cláusula décima del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga a mantener indemne a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, en relación con cualquier controversia o reclamación presentada contra **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados, funcionarios, empleados, agentes, subsidiarias, filiales, representantes legales, empleados, clientes, cesionarios u otros, que surja de cualquier incumplimiento de **EL CLIENTE** respecto de cualquiera de las declaraciones establecidas en la presente cláusula, asumiendo los daños, costos, cargos y gastos y cualquier otro concepto

DÉCIMO SEGUNDO: Sin que esto importe una limitación a las atribuciones que por ley o pacto tenga **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, queda expresamente convenido que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá en cualquier momento, dar por vencidos todos los plazos concedidos a **EL CLIENTE** y exigir el pago del íntegro del saldo del crédito adeudado, intereses, comisiones, gastos procesales según lo señalado en la Hoja Resumen, y además gastos de cobranza que pudiera incurrir este último, pudiendo **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** a su elección completar el pagaré a que se refiere la cláusula tercera, a fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes en los siguientes casos:

a) Si **EL CLIENTE** dejase de pagar las cuotas indicadas en el Rubro 1 del Anexo 1, sean éstas consecutivas o no, respecto del crédito a que se refiere el presente contrato, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

b) Si **EL CLIENTE** solicita su insolvencia o sometimiento a un procedimiento concursal, aunque éste no suponga la inexigibilidad de las obligaciones, así como cuando **EL CLIENTE** es sujeto de una solicitud de insolvencia por los acreedores, incurre en protesto de títulos valores, deviene en insolvente, se decretase secuestro o embargo de alguno de sus bienes, suspende el pago de sus obligaciones o es declarado en quiebra.

c) Si **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** detectase falsedad en la información suministrada por **EL CLIENTE**.

d) Si **EL CLIENTE** no cumple con constituir las garantías que se han comprometido según el presente contrato u otro documento, dentro de las 72 horas de ser requerido para ello; o si los bienes dados en garantía sufrieren deterioro al grado que no cubran satisfactoriamente la obligación, siempre que **EL CLIENTE** no sustituyera la garantía disminuida por el deterioro, no ampliara la misma o no pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de los bienes a satisfacción de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación que le haga **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

e) Si **EL CLIENTE** violare o incumpliere cualquiera de los términos y/o condiciones contenidas en los contratos por los que constituya las garantías materia del Rubro 2 del Anexo 1 o del literal anterior.

- f) En caso de ocurrir cualquier circunstancia o evento extraordinario que a juicio de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, haga improbable que **EL CLIENTE** cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato o que impidan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- g) En caso de ocurrir los supuestos establecidos en la cláusula décima del presente contrato y/o que las declaraciones señaladas en la cláusula décima primero del presente contrato resulten ser falsas.
- g) Si **EL CLIENTE** de un modo general dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae según este contrato.

DECIMA TERCERO: EL CLIENTE faculta a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado todos los saldos acreedores que pudieran tener en relación a otros productos que este último mantenga en **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, así como toda cantidad o valor que por cualquier concepto **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** tenga o pueda llegar a tener en su poder y esté destinada a ser entregada o abonada a **EL CLIENTE**, sin reserva o limitación alguna; siendo entendido que **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE**, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la misma.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTI-LAVADO DE ACTIVOS

EL CLIENTE declara que conoce las normas vigentes sobre responsabilidad de las personas jurídicas por delitos de corrupción de funcionarios y/o servidores públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como aquellas normas que resulten aplicables relacionadas a conductas ilícitas, tales como el Código Penal y demás leyes penales especiales que lesionen o pudieran lesionar los intereses, reputación, patrimonio o activos de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**.

En consecuencia, **EL CLIENTE** acepta y declara que:

- a) Ni **EL CLIENTE** ni ninguno de sus accionistas, socios, asociados, directores, gerentes, apoderados, asesores, funcionarios, empleados, agentes, subsidiarias, filiales, contratistas, sub-contratistas, representantes legales, persona natural bajo autoridad de los anteriormente mencionados o en general cualquier persona actuando en nombre, por cuenta o en interés de **EL CLIENTE** (en adelante, las "Personas Vinculadas"), han sido condenados por las autoridades nacionales o internacionales por delitos de lavado de activos, minería ilegal, financiamiento de terrorismo, corrupción de funcionarios y/o servidores públicos y/o en general cualquier otro delito con capacidad de generar ganancias ilegales.
- b) Ni **EL CLIENTE** ni las Personas Vinculadas han reconocido su responsabilidad por la comisión de cualesquiera de los delitos mencionados en el literal a) ante autoridad competente, nacional o internacional; ni han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial (Ley No. 30424).
- c) Ni **EL CLIENTE** ni ninguna de las Personas Vinculadas ha realizado ni realizará conducta delictiva alguna relacionada con la actividad empresarial de **EL CLIENTE**, que lesione o pudiera lesionar sus intereses o los intereses, reputación, patrimonio o activos de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** o pueda implicar un incumplimiento de las normas antes indicadas o de las normas que regulan los procesos de contratación con el Estado peruano o cualquier otro Estado o que puedan resultar en sanciones administrativas, penales, civiles o de otra índole para **EL CLIENTE**. A efectos del presente contrato, se entenderá realizada una conducta delictiva cuando en el marco de un proceso

- penal, el Ministerio Público formule acusación contra **EL CLIENTE** o las Personas Vinculadas
- d) Los recursos, fondos, dineros, activos, bienes que forman parte de su patrimonio y actividad comercial, y que son canalizadas a través de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** o son destinados para garantizar o cancelar las facilidades crediticias otorgadas a su favor por medio del presente contrato, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con ninguno de los delitos indicados en el literal a) y que el destino de los recursos, recibidos en virtud de la relación comercial que mantiene con **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier tipo de actividad ilícita o conducta delictiva.
 - e) Ni **EI CLIENTE** ni ninguna de las Personas Vinculadas se encuentran incluidos en alguna de las listas sancionadoras y/o terroristas o relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; ni aquellas mencionadas en el Anexo N° 1 de la Resolución SBS N° 2660-2015 o cualquier norma que la modifique, derogue y/o sustituya.
 - f) Ni **EL CLIENTE** ni las Personas Vinculadas vienen siendo denunciados públicamente por cualquier medio de comunicación reconocido y de amplia difusión, por encontrarse vinculados a delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, corrupción de funcionarios y/o servidores públicos.
 - g) Cumple y ha adoptado las medidas razonables para que las Personas Vinculadas cumplan con la obligación de no realizar conductas delictivas que lesionen o pudieran lesionar los intereses, reputación, patrimonio o activos de **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** y de no cometer cualquiera de los delitos mencionados en el literal a).
 - h) Ha implementado las medidas tendientes a evitar que sus operaciones y/o estructura puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y/o consentimiento como instrumentos para la realización de conductas delictivas contempladas en el Código Penal peruano, en leyes penales especiales o en cualquier otra norma que los modifique o adicione, especialmente los delitos referidos en literal a).

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS podrá a su criterio suspender de inmediato los futuros desembolsos del presente contrato o el desembolso y/o aprobación de nuevas facilidades crediticias presentes o futuras, sin que dicha suspensión genere alguna responsabilidad a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, o genere la obligación de indemnizar a **EL CLIENTE**. Asimismo, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, eximiéndose de responsabilidad por cualquier reclamo de daños y perjuicios que derive de, o esté relacionado con, dicha suspensión; sin perjuicio de ejercer la facultad de resolver el presente contrato sin necesidad de aviso previo conforme a lo indicado en la cláusula décima del presente contrato. **EL CLIENTE** se obliga a mantener indemne a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, en relación con cualquier controversia o reclamación presentada contra **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS**, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados, funcionarios, empleados, agentes, subsidiarias, filiales, representantes legales, empleados, clientes, cesionarios u otros, que surja de cualquier incumplimiento de **EL CLIENTE** respecto de cualquiera de las declaraciones establecidas en la presente cláusula, asumiendo los daños, costos, cargos y gastos y cualquier otro concepto.

DÉCIMA QUINTA: TRIBUTOS

Todos los tributos creados o por crearse que de algún modo afecten las operaciones referidas en el presente contrato serán de cargo de **EL CLIENTE**, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

DECIMA SEXTA : ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAN DEL CONTRATO

Los anexos que se indican en el presente contrato, los mismos que se encuentran debidamente suscritos por los contratantes, forman parte integrante del mismo.

DECIMA SÉTIMA : DOMICILIO

Para los efectos de este contrato las partes señalan como sus domicilios y correos electrónicos los indicados en la introducción del presente documento, lugar y correo electrónico donde se les hará llegar las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. Cualquier cambio domiciliario o cambio de correo electrónico de **EL CLIENTE** deberá ser comunicado a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS** mediante carta notarial, la cual surtirá efecto a las cuarenta y ocho (48) horas de recibida.

DECIMA OCTAVA : FORMALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá formalizarse por cualquier medio físico, digital o electrónico que deje constancia de la voluntad de las partes, con la debida autenticación de los contratantes, mediante escritura pública, firmas legalizadas, firmas digitales o firmas manuscritas.

DECIMA NOVENA: NULIDAD DE CLÁUSULAS

La nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que sea separable del mismo, aún cuando sea declarada en virtud de una resolución judicial, arbitral o administrativa, no perjudicará a las otras, por lo que no afectará la validez o aplicabilidad de las demás contenidas en este Contrato las que continuarán produciendo sus plenos efectos.

VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN COMPETENTE

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS y EL CLIENTE acuerdan que de ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por alguna diferencia en cuanto a la interpretación y ejecución de lo prescrito en este contrato y sus cláusulas adicionales de ser el caso, será sometida a los Jueces y Tribunales de Lima, renunciando las partes al fuero de su domicilio.

VIGÉSIMO PRIMERO: EL CLIENTE declara haber leído, suscrito y recibido la Hoja Resumen al momento de la suscripción del presente contrato.

En todo lo no previsto por el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Bancos, y sus modificatorias, así como toda otra norma que sea pertinente.

Lima, de 2022.

Agregue señor Notario las Cláusulas de Ley.

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS

EL CLIENTE

ANEXO I

1. CONDICIONES DEL CRÉDITO					
Moneda e Importe		Plazo Total			
Plazo de gracia		Pago de intereses:		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Forma de pago del principal (N° cuotas)		Frecuencia de pago		Mensual	
Forma de pago de intereses	Vencida <input checked="" type="checkbox"/>	Adelantada	<input type="checkbox"/>	Comisiones : Según tarifario	
Tasa de interés compensatorio efectiva anual					
N° de cuotas que facultan a TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS a dar por vencidos los plazos otorgados a EL CLIENTE					
2. GARANTÍAS					
2.1 Hipoteca a favor de TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS hasta por la suma de US\$ sobre el inmueble de propiedad de ubicado en , inscrito en del Registro de la Propiedad Inmueble de					
2.2 Garantía Mobiliaria a favor de TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS hasta por la suma de US\$sobre el vehículo cuyas características se detallan a continuación: Marca :.....; Modelo :; Número Chasis :; Número Motor :; Año de Modelo, Placa:					

TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS

EL CLIENTE